

Dr. Recalde Alender

Ambato, 9 de junio de 2008

Doctora:

Leonor Holguín

INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO

Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente reciba un afectuoso saludo, deseándole además éxitos en tan acertada labor.

Adjunto a la presente sírvase encontrar una escritura de sesión de participaciones de la COMPAÑÍA EN VOLQUETAS ALIANZA SUR LTDA. A favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca con C. I. N° 171431618-7.

Esperando que mi petición sea dignamente atendida me suscribo.

Atentamente,

Lucila Castro

Lucila Castro

GERENTE DE LA COMPAÑÍA EN VOLQUETAS "ALIANZA SUR"



Juiza Torres
Juiza Torres Rodriguez
Superintendencia de Compañías
- 9 JUN. 2008



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

T E S T I F I C A

COPIA
DE LA ESCRITURA

De TRANSPERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgada por: SR. JUAN VICENTE L. VARELA Y SEÑORA

A favor de: SR. WILLIAM GIOVANNY PERA MONTESDEOCA

Cuantía\$. 40.00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

3

CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de Ambato, capital de la
SR. JUAN NAVARRETE Y SRA. provincia de Tungurahua, República del
A SR. WILLIAM PEÑA Ecuador; hoy día viernes TREINTA de
POR \$ M A Y O del dos mil ocho; ante mi

Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria
Pública Primera del Cantón, comparecen

por una parte, los cónyuges señores Juan Vicente Navarrete Torres y María Mercedes Castro Molina; y, por otra parte, el señor William Geovanny Peña Montesdeoca, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la conste la cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

"PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento: (a) por una parte, en calidad de cedente, el señor Juan Vicente Navarrete Torres, de estado civil casado; (b) por otra parte, en calidad de cesionario, el señor William Geovanny Peña Montesdeoca -casado-; y, (c) por último, la señora María Mercedes Castro Molina, en su calidad de cónyuge del señor Juan Vicente Navarrete Torres. Los comparecientes tienen plena capacidad jurídica

Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTON AMBATO N° 0982
OTORGAMIENTO
Ambato - Ecuador

Helen

para suscribir el presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) Mediante instrumento público celebrado el uno de junio de dos mil cinco, ante el Notario Primero del Cantón Ambato, se constituyó la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; instrumento que se inscribió el seis de julio de dos mil cinco, bajo el número trescientos cincuenta y tres, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato. (b) La junta general universal de socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada"; celebrada el veinte y dos de febrero de dos mil ocho, autorizó la transferencia de participaciones objeto del presente instrumento. Un ejemplar original del acta de la junta mencionada se incorpora como documento habilitante. (c) Cada participación social de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada" tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con base a los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, el señor Juan Vicente Navarrete Torres cede a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca cuarenta (40) participaciones. El cedente declara que la transferencia lo hace sin reserva alguna. CUARTA.- AUTORIZACIÓN: La señora María Mercedes Castro Molina autoriza expresamente al señor Juan Vicente Navarrete Torres la cesión de las participaciones manifestadas en la cláusula próxima anterior. QUINTA.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Toda controversia derivada

Handwritten signature or mark



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

de estas cesión y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua, y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, y a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a Juez ordinario alguno; d) El Tribunal estará integrado por un árbitro; e) El procedimiento arbitral será confidencial y en equidad; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía se la fija en cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD40).- SÉPTIMA.-

Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN AMBATO
Ecuador

Helen

ACEPTACIÓN: Las partes expresamente aceptan el contenido de este instrumento.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la plena

validez del presente instrumento. Firmo. F) Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria.-

Matrícula número doscientos cincuenta y uno. Colegio Abogados Tungurahua.

Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo:

que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades legales

del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las

partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la

suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto

y de todo lo cual doy fe.-

fe

[Signature]
180260478-3

[Signature]
180218091-7

[Signature]
1711431628-7

Le Olain, S. S. S. S. S.

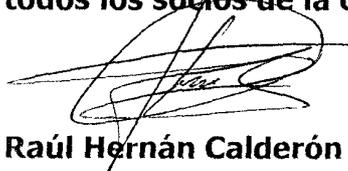
**COMPANÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR
COMPANÍA LIMITADA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Ambato (Tungurahua), a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho, siendo las nueve horas, en el inmueble ubicado en la calle Rubén Darío s/n y Víctor Hugo, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de la "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", con la presencia de los siguientes socios: Raúl Hernán Calderón López, Segundo Gaspar Calunia Andagana, Luis Marcelo Mejía López, Luis Ángel Paredes Castro, Milton Mayestarle Pico Núñez, Ángel Líder Pico Salas, Vicente Bladimir Pico Salas, Wilson Hernán Villacrés López, Luis Gualberto Zurita Flores, Adán René Zurita Flores, Jaime Napoleón Medina Montesdeoca y Juan Vicente Navarrete Torres; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los socios expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Socios de "Compañía de Transporte en Volquetas Alianzasur Compañía Limitada", conforme al Artículo 119 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los socios manifiestan y aceptan por unanimidad que en la Junta General Universal de Socios acordada se conozca y resuelva el siguiente único punto: *Consentimiento para la cesión de participaciones a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca.*- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Preside la Junta General Universal de Socios el señor Ángel Líder Pico Salas, en su calidad de Presidente de la compañía. Y actúa como Secretaria de la presente Junta General Universal de Socios la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente General.- **CUATRO.- CONSENTIMIENTO PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM GEOVANNY PEÑA MONTESDEOCA:** El señor Presidente de la Junta solicita que se trate el único punto consensuado. El señor Juan Vicente Navarrete Torres explica la voluntad de su parte para transferir cuarenta de sus participaciones a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca, agregando que solicita la autorización de todos los socios para este efecto. El señor Raúl Hernán Calderón López mociona que la Junta General de Socios autorice la transferencia de participaciones por parte del señor Juan Vicente Navarrete Torres a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca, en la cantidad de cuarenta. Todos los socios, a continuación y por así exigirlo la Intendencia de Compañías sede en Ambato, expresan su decisión de "renunciar al derecho preferente de compra de las participaciones ofertadas". El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La señora Secretaria de la Junta proclama que todos los socios, sin excepción, han votado a favor de la moción expresada por el señor Raúl Hernán Calderón López. La Presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria de la Junta expresa que la Junta

Dra. Lucila Amelia Castro Molina
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0903
Ambato - Ecuador

General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Autorizar al señor Juan Vicente Navarrete Torres la transferencia de participaciones a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca, en la cantidad de cuarenta".- CINCO.- APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los socios se pronuncien. La señora Secretaria de la junta proclama que todos los socios han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Socios ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta". Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las diez horas diez minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los socios de la compañía, en dos ejemplares.-*******



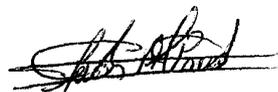
Raúl Hernán Calderón López



Segundo Gaspar Calunia Andagana



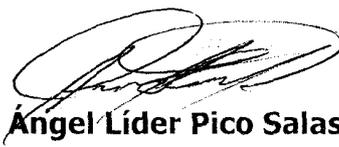
Luis Marcelo Mejía López



Luis Ángel Paredes Castro



Milton Mayestarte Pico Núñez



Ángel Líder Pico Salas



Vicente Bladimir Pico Salas



Wilson Hernán Villacrés López



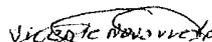
Luis Gualberto Zurita Flores



Adán René Zurita Flores



Jaime Napoleón Medina Montesdeoca



Juan Vicente Navarrete Torres

Mano de Ruben Luna
CARRERA

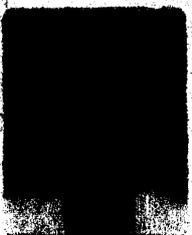

CIUDADANIA 17140181E-7
PENA MONTESEDECA WILLIAM GUAYANA
RUC: RCHRA/00157 BAN BLAD
21 FEBRERO 1970
CARRERA 0144 01485 N
FICHINCHA BOTE
DEPARTO GUAYAS 1970

[Signature]




CIUDADANIA 17081181E-7
CASTRO MOLINA MARIA MERCEDES
TORRE BLANCA MONTE PILANWIN
25 AGOSTO 1970
CARRERA 0177 00179 F
CUMBURANIA AMBATO
DEPARTO AMBATO 1970

[Signature]



EDUCATORIANA***** 8883011221
CASADO CARMEN JEANETTE BUALFA SILVA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS PENA
CARRERA GUAYAS MONTESEDECA
AMBATO 19/10/2002
17/10/2017

0052255



EDUCATORIANA***** 8883011221
CASADO JOAN VICENTE NAVARRETE
PRIMARIA QUENAGEN DOMESTICOS
MANUEL IGNACIO CASTRO
MAYTA OLONCA AMBATO
AMBATO 18/07/2005
18/07/2017

0241360



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

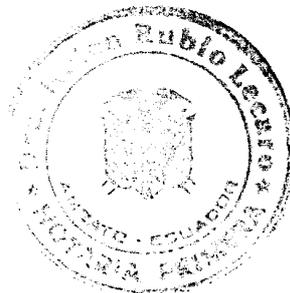
LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha uno de julio del dos mil cinco, tomé nota de la transferencia de participaciones otorgada por los cónyuges Juan Vicente Navarrete Torres y María Mercedes Castro Molina a favor del señor William Geovanny Peña Montesdeoca, respecto a las participaciones que poseían en el capital social de la Compañía de Transporte en Volquetas ALIANZASUR CIA. Ltda..

Ambato, 30 de Mayo del 2008.

LA NOTARIA.-



R A Z O N: Certifico que al margen de Inscripción N° 353 del Registro Mercantil de 06 de Julio del 2.005, fue tomada nota la presente Escritura de Cesión de Participaciones, de 30 de Mayo del 2.008.- Que se archiva.- Ambato 04 de Junio del 2.008.-

Ab. José Luis Freire.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (e)

